



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2557 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 22 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 110554-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Catalino Urcia Esteves, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el artículo 202° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por más de treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los procedimientos administrativos pertinentes;

Que, el administrado solicita el extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio denominado "El Guayabo" con código catastral 14698, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad;

Que, el expediente ha sido evaluado por el área técnica de esta autoridad administrativa, advirtiéndose observaciones que fueron comunicadas al administrado, a través de carta N° 334-2019-ANA-AAA.JZ, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de los documentos aclaratorios;

Que, visto el cargo de Carta N° 334-2019-ANA-AAA-JZ-V, obrante en el expediente, se verifica que el administrado fue válidamente notificada con fecha 30 de setiembre de 2019; sin embargo, hasta la fecha no ha presentado la subsanación de las observaciones advertidas, situación que ha producido la paralización por más de treinta (30) días hábiles, por hecho atribuible al recurrente, correspondiendo declarar el abandono del procedimiento administrativo, conforme lo establece el artículo 202° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo opinado por el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de oficio el **Abandono** del procedimiento administrativo, organizado por Catalino Urcia Esteves, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua y en consecuencia se procede al archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Catalino Urcia Esteves y por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, asimismo, disponer la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR